

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 3 DE JULIO DE 2007

Nº25,826

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

LEY No.24

(de 2 de julio de 2007)

"QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTICULOS A LA LEY 9 DE 1994, QUE ESTABLECE Y REGULA LA CARRERA ADMINISTRATIVA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.".....PAG. 2

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION No. 239

(de 26 de diciembre de 2005)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION CARDIOLOGICA DIOMEDES BARRIOS JAEN (FUNCARDIOBAR), COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.".....PAG. 9

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 57

(de 11 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.".....PAG. 10

DECRETO No. 58

(de 11 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.".....PAG. 11

DECRETO No. 59

(de 18 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS.".....PAG. 12

DECRETO No. 59-A

(de 18 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS.".....PAG. 12

DECRETO No. 60

(de 18 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.".....PAG. 13

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No.031-07

(de 5 de febrero de 2007)

"POR LA CUAL SE REGISTRAN LOS VALORES DE LA SOCIEDAD ALMACENAJES, S.A., PARA SU OFERTA PUBLICA.".....PAG. 14

RESOLUCION CNV No.035-07

(de 7 de febrero de 2007)

"POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A FERNANDO MANTOVANI, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-365-288.".....PAG. 16

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. No. 002-2007

(de 14 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE NOMBRA AL LICENCIADO AMAURI A CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO DEL VEINTE (20) AL VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007).".....PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS.....PAG.19

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.20

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

ASAMBLEA NACIONAL
LEY No.24
(de 2 de julio de 2007)

**Que modifica y adiciona artículos a la Ley 9 de 1994, que establece y regula
la Carrera Administrativa, y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el término acoso laboral y se modifican las definiciones de los términos servidores públicos de Carrera Administrativa y ~~servidores públicos no funcionarios en el glosario~~ del artículo 2 de la Ley 9 de 1994, así:

Artículo 2. Los siguientes términos utilizados en esta Ley y sus reglamentos, deben ser entendidos a la luz del presente glosario:

...

Acoso laboral: Proceso sistemático de estigmatización de una persona, realizado por un superior jerárquico, por compañeros de trabajo o por ambos que, al tener una frecuencia elevada, puede llevarla a un retiro permanente del trabajo por incapacidad psicológica, afectando su salud física y mental.

Servidores públicos de Carrera Administrativa: Son los que han ingresado a la Carrera Administrativa según los procedimientos establecidos en la presente Ley, y que no pertenecen a ninguna otra carrera ni están expresamente excluidos de la Carrera Administrativa por la Constitución Política o las leyes.

Servidores públicos en funciones: Son los que, antes de aplicar el procedimiento ordinario de ingreso, se encuentran ocupando en forma permanente un cargo público definido como de Carrera Administrativa, hasta que adquieran la condición de servidores públicos de Carrera Administrativa o se les desvincule de la Administración Pública.

...

Artículo 2. El artículo 5 de la Ley 9 de 1994 queda así:

Artículo 5. La Carrera Administrativa es obligatoria para todas las dependencias del Estado y para los municipios no subsidiados, y se aplicará supletoriamente en las instituciones públicas que se rijan por otras carreras públicas legalmente reguladas o por leyes especiales.

Artículo 3. El artículo 67 de la Ley 9 de 1994 queda así:

Artículo 67. El procedimiento especial de ingreso es un procedimiento excepcional que regula la incorporación al Sistema de Carrera Administrativa de los servidores públicos en funciones que ocupen en forma permanente un cargo definido como de Carrera Administrativa, antes de iniciar el procedimiento ordinario de ingreso.

Los servidores públicos en funciones que, al momento de ser evaluados, demuestren poseer los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos en el Manual Institucional de Clases Ocupacionales vigente en cada institución serán incorporados a la Carrera Administrativa sin necesidad de concursar. La condición de servidor público de Carrera Administrativa no se perderá en caso de movilidad laboral horizontal.

Una vez culminado el procedimiento especial de ingreso, se ingresará a la Administración Pública y se adquirirá la condición de servidor público de Carrera Administrativa, obligatoriamente, a través del procedimiento ordinario de ingreso.

Artículo 4. Se adiciona el artículo 96-A a la Ley 9 de 1994, así:

Artículo 96-A. Serán nulas las sanciones notificadas durante el tiempo que el servidor público permanezca ausente de su puesto por alguna de las causas justificadas establecidas en la presente Ley.

Quedan suspendidos los términos de caducidad y prescripción para la aplicación de sanciones por el tiempo que dure esta ausencia justificada.

Artículo 5. El artículo 136 de la Ley 9 de 1994 queda así:

Artículo 136. Los servidores públicos de Carrera Administrativa tienen, además, los siguientes derechos, que se ejercerán igualmente de acuerdo con la presente Ley y sus reglamentos:

1. Estabilidad en su cargo.

2. Ascensos y traslados.
3. Participación en programas de rehabilitación o reeducación en caso de consumo de drogas ilícitas o de abuso potencial, o de alcohol.....
4. Bonificación por antigüedad.
5. Optar por licencias con sueldo.
6. Integración en asociaciones para la promoción y dignificación del servidor público.

La estabilidad de los servidores públicos de Carrera está condicionada al desempeño eficaz, productivo, honesto, ágil y responsable, así como a la atención igualitaria, imparcial y respetuosa a los usuarios y ciudadanos.

Artículo 6. Se adiciona el artículo 138-A a la Ley 9 de 1994, así:

Artículo 138-A. Queda prohibido a la autoridad nominadora y al superior jerárquico del nivel administrativo directivo:

1. Despedir a los servidores públicos o tomar cualquier otra represalia contra ellos, para impedirles el auxilio de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento y la aplicación de la presente Ley o como consecuencia de demandarlo.
2. Inducir o exigir a los servidores públicos la adquisición de artículos y la utilización de *determinados servicios, de establecimientos o de personas.*
3. Exigir o aceptar dinero, especie o viveres de los servidores públicos, como gratificación para que se les admita en el cargo, o por cualquier otra concesión o privilegio que se relacione con las condiciones de trabajo en general.
4. Obligar a los servidores públicos a que se afilien o no a un determinado sindicato o asociación, o influir en sus decisiones políticas o convicciones religiosas.
5. Obligar, por cualquier medio, a los servidores públicos a retirarse del sindicato o de la asociación a que pertenezcan o a votar por determinada candidatura en las elecciones de directivos de esas organizaciones.
6. Retener, por su sola voluntad, los objetos del servidor público como indemnización, garantía o por cualquier otro título.
7. Incumplir las medidas de seguridad, salud e higiene prescritas en la ley, en sus respectivos reglamentos y en las demás disposiciones legales.
8. Exigir la realización de trabajos que pongan en peligro la seguridad, la salud o la vida de los servidores públicos.
9. Deducir del salario de los servidores públicos alguna parte para fines no autorizados por la ley o cobrarles algún tipo de cuota a favor de algún tercero, sin el consentimiento expreso del afectado.
10. Realizar actos de acoso sexual.
11. Impedir o negarse a deacotar las cuotas legalmente acordadas por la Asociación de Servidores Públicos.

12. Permitir que personas que no ejerzan o realicen funciones públicas perciban remuneración del Estado en concepto de salario.
13. Impedir, retardar u obstaculizar la ejecución de la presente Ley y/o de los reglamentos que la desarrollen.
14. Incurrir en acoso laboral.
15. Despedir sin causa justificada a servidores públicos en funciones a los que les falten dos años para jubilarse que laboren en instituciones del Estado que pertenezcan o no a la Carrera Administrativa.
16. Violar las prohibiciones contenidas en la presente Ley.

En caso de incurrir en estas prohibiciones, la autoridad nominadora o el superior jerárquico de nivel administrativo, según sea el caso, en virtud de solicitud presentada por los afectados o por las asociaciones de servidores públicos, podrá ser sancionado con multa de doscientos balboas (B/200.00) hasta quinientos balboas (B/500.00), de acuerdo con la reincidencia.

Las multas descritas serán impuestas por el superior jerárquico del que incurra en las prohibiciones señaladas. En el caso de las entidades descentralizadas, corresponderá a la Junta Directiva imponer la multa y en el caso de los Ministros de Estado, al Presidente de la República.

Las multas serán impuestas después de aplicado el procedimiento descrito en el Capítulo II del Título VI del Libro Segundo de la Ley 38 de 2000.

Artículo 7. Se adiciona el artículo 158-A a la Ley 9 de 1994, así:

Artículo 158-A. A los servidores públicos se les cancelará en efectivo el tiempo acumulado en concepto de tiempo compensatorio por haber laborado en jornadas extraordinarias al término de la relación laboral con la Administración Pública. Este pago no será, en ningún caso, superior a sesenta días de salario.

Artículo 8. Se adiciona el artículo 160-A a la Ley 9 de 1994, así:

Artículo 160-A. El reintegro producto del silencio administrativo lo realizará la autoridad nominadora de la institución que destinó al servidor público afectado, con la sola presentación de la certificación de silencio administrativo expedida por la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa o, en su defecto, por la Dirección General de Carrera Administrativa.

La Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa tendrá cinco días hábiles para certificar el silencio administrativo. Transcurrido este término sin que se produzca dicha certificación, el afectado podrá solicitarla a la Dirección General de Carrera Administrativa.

Artículo 9. El artículo 177 de la Ley 9 de 1994 queda así:

Artículo 177. Cuarenta o más servidores públicos de una institución en la que no exista

asociación podrán constituir una asociación de servidores públicos. Igualmente, dos o más asociaciones podrán constituir una federación de asociaciones de servidores públicos y dos o más federaciones podrán constituir una confederación.

Artículo 10. Se adiciona el artículo 179-A a la Ley 9 de 1994, así:

Artículo 179-A. Gozarán de fuero laboral:

1. El Secretario General de cada asociación o federación de servidores públicos, desde su escogencia hasta tres meses después de haber concluido el periodo para el cual fue electo.
2. Hasta tres miembros directivos principales de las juntas directivas o comités ejecutivos de las asociaciones o federaciones de servidores públicos, designados por la asociación o federación de servidores públicos respectiva, durante el tiempo que sean designados por su organización. Los nombres de estos directivos serán informados a la Dirección General de Carrera Administrativa.
3. Hasta tres miembros de las asociaciones en formación, hasta el otorgamiento de su personería jurídica.

Los servidores públicos con fuero laboral no podrán ser destituidos ni afectados en ninguna forma en sus condiciones de trabajo, sin que previamente medie autorización de la Junta de Apelación y Conciliación sustentada en una causa justificada en la ley.

Artículo 11. Se adiciona el artículo 180-A a la Ley 9 de 1994, así:

Artículo 180-A. Las mejoras laborales contenidas en acuerdos colectivos firmados por las asociaciones de servidores públicos o por las federaciones de asociaciones de servidores públicos se aplicarán a todos los servidores públicos que laboren en las categorías comprendidas en dichos acuerdos en la institución, aunque no sean miembros de la asociación de empleados.

A los servidores públicos no afiliados a la asociación de servidores públicos que se beneficien de las mejoras laborales logradas, se les descontarán de sus salarios, durante la vigencia del acuerdo, las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la asociación.

Artículo 12. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, queda integrado a la Dirección General de Carrera Administrativa el Centro de Perfeccionamiento de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, incluyendo sus respectivos presupuestos

y su personal, así como los equipos, útiles y demás bienes muebles utilizados por dicho Centro para la ejecución de sus funciones.

Artículo 13. Se crea, dentro de la estructura administrativa de la Dirección General de Carrera Administrativa, la Comisión Asesora de Capacitación para el Sector Público, la cual estará integrada por:

1. Un representante del Ministerio de la Presidencia, quien la presidirá.
2. El Procurador de la Administración o su representante.
3. El Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.
4. El Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos o su representante.
5. El Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. El Rector de la Universidad de Panamá o su representante.
7. El Director General de Carrera Administrativa.
8. Un representante de la Federación Nacional de Servidores Públicos. -

Las funciones y atribuciones de la Comisión Asesora de Capacitación para el Sector Público serán reglamentadas por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 14 (transitorio). El procedimiento especial de ingreso se aplicará a los servidores públicos en funciones que, hasta seis meses después de la entrada en vigencia de la presente Ley, ocupen cargos de Carrera Administrativa en forma permanente.

Los servidores públicos en funciones que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, hayan laborado por dos o más años en forma ininterrumpida en la Administración Pública y desempeñen labores de apoyo a la estructura de cargos de cada institución serán incorporados a la Carrera Administrativa de forma automática, sin verificar si reúnen los requisitos mínimos para el cargo y sin concurso.

Artículo 15. Las normas de la Ley 9 de 1994 sobre Carrera Administrativa serán aplicables, después de un año de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, a los municipios no subsidiados.

Artículo 16. Se autoriza a la Asamblea Nacional para que elabore un Texto Único de la Ley 9 de 1994, con las modificaciones realizadas en la presente Ley.

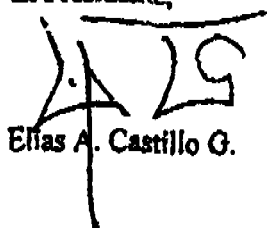
Artículo 17. Esta Ley modifica dos definiciones del glosario del artículo 2 y los artículos 5, 67, 136 y 177 y adiciona un término al glosario del artículo 2, así como los artículos 96-A, 138-A, 158-A, 160-A, 179-A y 180-A a la Ley 9 de 20 de junio de 1994.

Artículo 18. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

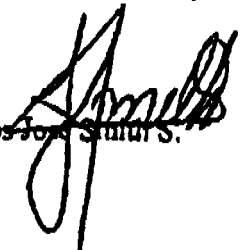
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 309 de 2007 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio del año dos mil siete.

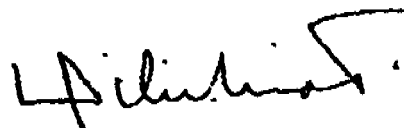
El Presidente,


Elias A. Castillo G.

El Secretario General,


Carlos José Simón S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 2 DE julio DE 2007.


DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia, encargado


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION No. 239
(de 26 de diciembre de 2005)

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal la fundación denominada **FUNDACIÓN CARDIOLÓGICA DIOMEDES BARRIOS JAÉN (FUNCARDIOBAR)**, debidamente inscrita a la Ficha S.C. 20643, Doc. 622682 del Registro Público, representada legalmente por **ARGENIDA DE BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-45-441, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a) Poder y solicitud mediante abogada, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b) Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la Representante Legal de la asociación.
- c) Certificado del Registro Público donde consta que la asociación tiene una vigencia mayor de un (1) año.
- d) Copia autenticada ante Notario de la escritura pública siete mil novecientos diecinueve (7,919) de 6 de mayo de 2004, mediante la cual se protocolizaron los documentos que contienen la personería jurídica de la fundación.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

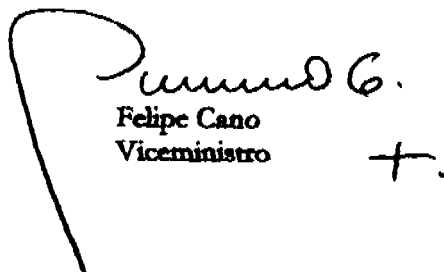
La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

RECONOCER a la asociación denominada **FUNDACIÓN CARDIOLÓGICA DIOMEDES BARRIOS JAEN (FUNCARDIOBAR)**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


Felipe Cano
Viceministro


Maria Roquebert León
Ministra

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 57
(de 11 de mayo de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **RICARDO J. DURAN J.** actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 15 y 16 de mayo de 2007, inclusive, por ausencia de **SAMUEL LEWIS NAVARRO**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **JAVIER BONAGAS**, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 15 y 16 de mayo de 2007, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los // días del mes de *Mayo* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 58
(de 11 de mayo de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 19 y 20 de mayo de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 19 y 20 de mayo de 2007, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los // días del mes de *Mayo* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 59
(de 18 de mayo de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a ERICK FIDEL SANTAMARIA, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 22 al 27 de mayo de 2007, inclusive, por ausencia del titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a OLMEDO ESPINO, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 59-A
(de 18 de mayo de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra de Comercio e Industrias y Viceministro de Comercio Exterior, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a CARMEN GISELA VERGARA, actual Viceministra de Comercio Exterior, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, del 23 al 26 de mayo de 2007, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO FERRER, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 60
(de 18 de mayo de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 23 al 27 de mayo de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 23 al 27 de mayo de 2007, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *18* días del mes de *Mayo* de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No.031-7
(de 05 de febrero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada Almacénajes, S.A., constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 049959, Rollo 3305, Imagen 0148 desde el 25 de enero de 1980 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 2 de febrero de 2007 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 5 de febrero de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad Almacénajes, S.A., para su Oferta Pública:

Bonos Corporativos con un valor nominal de hasta Doce Millones de Dólares (US\$12,000,000), emitidos en dos Series "A" y "B" por US\$6,000,000 cada una.

Fecha de oferta: 15 de febrero de 2007

Cada serie de Bonos devengará intereses y vencerá de acuerdo a la siguiente tabla:

Serie	Tasa de Interés	Vencimiento
A	Libor 3 + 2.25%	30 de diciembre de 2011
B	Prime + 3.5% (Mín. 10%, Máx. 12%)	30 de diciembre de 2018

La Tasa de Interés de ambas series será revisada trimestralmente los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año hasta su vencimiento el 30 de diciembre del 2011 y del 2018 respectivamente.

Los intereses y el capital de la Serie "A" serán pagaderos trimestralmente los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año (cada uno un "Día de Pago") hasta su vencimiento el 30 de diciembre del 2011. El capital de cada Bono de la Serie "A" se amortizará mediante abonos trimestrales consecutivos iguales en cada Día de Pago a partir del 30 de marzo de 2007 y un último abono en la fecha de vencimiento por el saldo insoluto a capital. Cada uno de los abonos trimestrales será por la suma que resulte de multiplicar el valor nominal original de cada Bono suscrito por el cinco por ciento (5%). El último abono que corresponde a la Fecha de Vencimiento será por la suma que resulte ser el saldo insoluto de capital según el registro en dicha fecha. Para el cálculo de los intereses se utilizarán los días transcurridos en el período y una base de 360 días (días transcurridos / 360).

Los Bonos de la Serie "B" estarán subordinados en sus pagos a capital mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la Serie "A". El pago de intereses de los Bonos de la Serie "B" se realizará bajo los mismos Términos y Condiciones que el pago de los intereses de los Bonos de la Serie "A" una vez se cumpla con cada una de las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido 2 años desde la Fecha de Oferta.
- Que el Emisor esté en cumplimiento con todos los términos y condiciones de la emisión, incluyendo los pagos a capital más intereses de los Bonos de la Serie "A".
- Que exista una Cobertura de Servicio a Deuda Especial de al menos 1.25 veces.
- Que existan fondos líquidos suficientes para hacer estos pagos luego de realizar los pagos a capital más intereses de los Bonos de la Serie "A".

Los Bonos de la Serie "A" no podrán ser redimidos parcial o totalmente hasta que se hayan cumplido dos (2) años a partir de la Fecha de la Oferta.

La Serie "B" podría ser redimida total o parcialmente de manera anticipada por el Emisor, siempre y cuando la Serie "A" haya sido redimida en su totalidad en consideración a que esta Serie "B" esta subordinada a la Serie "A".

SEGUNDO: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a la sociedad Almacénajes, S.A. que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS A. BARSALLO
Comisionado Presidente


ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente


YANELA YANISSELLY
Comisionada, a.i.

RESOLUCION CNV No.035-07
(de 7 de febrero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir, suspender, revocar y cancelar las Licencias a los ejecutivos principales, corredores de valores y analistas, así como ordenar a cualquiera de éstos la suspensión de cualquier actividad violatoria a este Decreto-Ley o de sus reglamentos;

Que el Artículo 25 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, establece que mediante Resolución de Comisionados y según lo amerite la gravedad de cada caso, la Comisión podrá suspender o revocar la Licencia concedida a una Casa de Valores, a un Asesor de Inversiones, a un Ejecutivo Principal, a un Corredor de Valores o a un Analista cuando determine que dejó de cumplir con alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la correspondiente Licencia;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión y específicamente en su Artículo 45 establece que las Licencias de Ejecutivo Principal, de

Corredor de Valores y de Analista expirarán a los dos años de la fecha en que su titular hubiese dejado de ocupar dicho cargo o desempeñar dichas funciones. Este término comenzará a correr desde la fecha efectiva del cese de labores, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del Decreto Ley 1 de 1999;

Que, mediante nota CNV-5656-DMI (44) de fecha 8 de agosto de 2006, la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, agotó lo dispuesto en el Literal a del Artículo 45 del Acuerdo No.2-2004 en relación a la notificación al interesado de los hechos pertinentes a la expiración de la Licencia de Corredor de Valores, dándole el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación para presentar sus explicaciones;

Que en virtud de la nota anteriormente expuesta, mediante nota de fecha 16 de agosto de 2006, el Señor Ernesto González, Ejecutivo Principal de la Casa de Valores, da respuesta a nuestra solicitud indicando que a partir del año 2002, el Señor Fernando Mantovani estuvo laborando como Consultor Financiero en las Oficinas de Merrill Lynch International en la Ciudad de Miami, Estados Unidos, incorporándose a las Oficinas de Merrill Lynch International & Co. Panamá en Mayo del 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores considera que la Licencia de Corredor de Valores a favor de **FERNANDO MANTOVANI** expiró el día 31 de diciembre de 2003 toda vez que, según consta en nuestros registros el Señor Mantovani laboró para la Casa de Valores hasta el día 31 de diciembre de 2002;

Que la información anteriormente expuesta fue ratificada mediante comunicación de fecha 16 de agosto de 2006, por la cual el Señor Ernesto González, en calidad de Ejecutivo Principal de la Casa de Valores, informó a esta Autoridad que el Señor Mantovani estuvo laborando para Merrill Lynch International en la Ciudad de Miami, Estados Unidos desde el año 2002, entidad que no cuenta con Licencia para ejercer actividad alguna en el mercado de valores en o desde la República de Panamá;

Que el Señor **FERNANDO MANTOVANI** mantiene cuenta pendiente en concepto de tarifa de supervisión y recargos por morosidad correspondiente a los años 2001 y 2002 ante la Comisión Nacional de Valores, por monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.274.00)**.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, como en efecto se cancela, Licencia de Corredor de Valores a **FERNANDO MANTOVANI**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-365-288.

SEGUNDO: ADVERTIR, como en efecto se advierte a **FERNANDO MANTOVANI** que mantiene cuenta pendiente ante la Comisión Nacional de Valores, en concepto de tarifa de supervisión por monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.274.00)**.

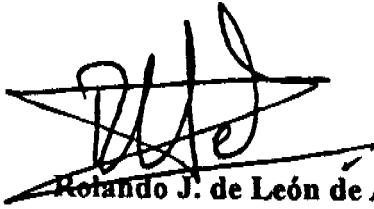
Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION J.D.No.002-2007
(de 14 de marzo de 2007)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Ingeniero OLEGARIO BARRELIER, estará ausente del veinte (20) al veinticuatro (24) de marzo de dos mil siete (2007), por atender misión oficial, y

Que de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

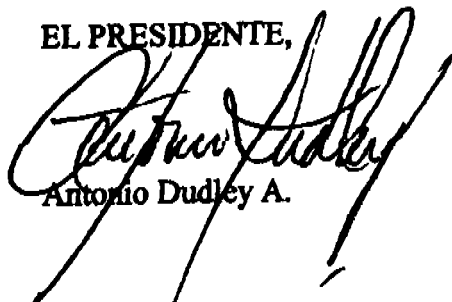
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado AMAURI A. CASTILLO, Secretario General de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino del veinte (20) al veinticuatro (24) de marzo de dos mil siete (2007), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,



Antonio Dudley A.

EL SECRETARIO,



Arturo Gerbáud

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **NIDIA DORALIS MEDINA RODRÍGUEZ**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 2-709-2074, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ILUFA**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Gonzalillo, Sector No. 7, Casa 25, Corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
JENY YAU ZHONG
Cédula No. 8-797-1605
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MIREYA KAM CHEN CHÉ**, mujer, mayor de edad, portador de la

cédula de Identidad Personal No. 8-768-1551, el establecimiento comercial denominado **ELECTRÓNICA PEKING**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Ojo de Agua, Plaza Mallorga, Local No. 2, Corregimiento de Omar Torrijos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
RAÚL ZHIWEI LI CHEN
Cédula No. No-19-585
L. 201-237296
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ROSA CHÚ LIAO**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-808-679, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER YAU**, ubicado en Vía Circunvalación, El Mamey, sector Samaria, lote No. 1-6, corregimiento de Belisario Porras.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
YAU KEE YAU NG
Cédula No. N-17-477
L. 201-237295
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JULIO CÉSAR NG LUO**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-808-439, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER SAN CRISTÓBAL**, ubicado en el Corregimiento de RÍO ABAJO, Calle Primera, Casa No. 134, Distrito de Panamá. Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
JUAN CARLOS NG LUO
Cédula No. 8-785-419
L. 201-237294
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **GUIPING CHEN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. E-8-86609, el establecimiento comercial denominado **LAVAMÁTICO Y LAVANDERÍA CIUDAD RADIAL**, ubicado en el Corregimiento de JUAN DÍAZ, Vía José Agustín Arango, Ciudad Radial, Calle 4ta. Casa No. 19-24, Distrito de Panamá. Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
YAU WING HING
Cédula No. E-8-57168
L. 201-237293
Tercera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que ha cerrado operaciones comerciales el establecimiento deno-

minado **MINI SUPER ORIENTAL**, ubicado en el Corregimiento del Barrio Sur, Edificio No. 13,185, Calle 12 y 13 Central y Justo Arosemena, provincia de Colón, desde el 30 de junio de 2007.

KWONK CHOI CHE-ONG
Céd. No. N-16-428
L. 201-237005
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he **TRASPASADO** el establecimiento comercial denominado **Q-EIGHT SHOP**, ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Santa ana, Avenida Séptima Central, Calle 1, Local B, Frente al Banco HSBC, amparado con el Registro Comercial Tipo "B", del 24 de mayo de 2006, dedicado a la compra y venta al por menor y mayor de ropa, artículos de cuero, prendas de plata, fantasía fina, perfumes y útiles de oficina, al señor

HSIAO SIE LEUNG FENG, con cédula de Identidad Personal Número N-19-2414. Panamá, 26 de junio de 2007

LEUNG YAN HOK
Cédula: N-17-277
L. 201-237474
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he **TRASPASADO** el establecimiento comercial denominado **SPEEDY CYBER** ubicado en la Provincia de Panamá,

Distrito de Panamá, Corregimiento de Calidonia, Avenida Cuba entre Calle 25 y 26, Edificio La Fuente, Local 30, amparado con el Registro Comercial Tipo "B", #2002-2311 de fecha 24 de abril de 2002, dedicado a la compra y venta al por menor de café, galletas, sodas, helados, accesorios para computadoras, servicio de internet para uso público, a la señora **HUI YING LEUNG DE HO**, con cédula de Identidad Personal No. N-19-2413.

Panamá, 26 de junio

de 2007

LEUNG YAN HOK
Cédula: N-17-277
L. 201-237473
Segunda Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, Aviso al Público en General, que Yo, **CHEING WO LAU CHANG**, nacionalizado con cédula N-20-280, en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CORONA**, que opera con el Registro

Comercial Tipo B #4698, ubicado en Calle Segunda El Cristo, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé; he traspasado dicho establecimiento comercial a **MELISA WE LAU**, con cédula de Identidad Personal #2-722-1086.

Atentamente,
CHEING WO LAU CHANG
L. 201-237681
Primera Publicación

AVISO

Le comunico al Público que yo, **AMARILIS ESTHER PITTÍ PINZÓN**, mujer, mayor

de edad con cédula 4-265-391, propietaria del Establecimiento denominado **NEW COSTING**, con Registro Comercial Tipo A - 2007-4613, ubicado en el Corregimiento de Calidonia, Avenida México y Calle 25, local, S/N al lado de la Escuela Venezuela, en la provincia de Panamá, le traspaso a la señora **YAMILLETH PITTÍ PINZÓN**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula 8-471-286.

L. 201-237297
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO No. 61

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) **BERTA MARIA MORENO DE TORRES**, panameña, casada, profesión Profesora en Educación Primaria, con dirección en Calle Capitán, El Aras, No. 3683, Tel. 253-2406, con cédula de Identidad Personal No. 8-205-1156.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE LAS TORRES** de la Barriada LAS PALMITAS, Corregimiento

BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA
CON: 30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA
CON: 30.00 mts.
ESTE: CALLE LAS TORRES
CON: 15.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA
CON: 15.00 mts.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de

1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas. Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de abril de dos mil siete.

El Alcalde
(Fdo.) Licdo. **LUIS A. GUERRA M.**

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. **IRISCELYS DÍAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de abril de dos mil siete

Srita. **IRISCELYS DÍAZ G.**

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-229917

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
GERENCIA DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
C E N T R A L
TELEFÓNICA 259-9044
EDICTO No. 05-07
ARRAIJÁN, 6 de febrero de 2007

El Suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján HACE SABER
Que **NEISA MIGDALIA SANTOS DE DÍAZ y JOSÉ ENCARNACIÓN SANTOS**, portadores (as) de la cédula de Identidad Personal No. 8-202-1623 y 8-454-543.

Con domicilio en **ARRAIJÁN-AVE OMAR TORRIJOS** ha solicitado a este Despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 18, inscrita al Tomo 2, Folio 32 de propiedad de

este Municipio, ubicado en Arraiján, con un área de 232.07 Mts.2, y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: REST. LIBRE DE LA FINCA 18- T2 - F32 Y MIDE: 14: 38 MTS.

SUR: REST. LIBRE DE LA FINCA 18- T2 - F32 Y MIDE: 12.00 MTS.

ESTE: AVE. OMAR TORRIJOS Y MIDE 22.16 MTS.

OESTE: REST. LIBRE DE LA FINCA 18- T2- F32 Y MIDE: 15.24 MTS.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la secretaría general de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado

para tal efecto.
FIJESE Y PUBLIQUESE
 (Firma ilegible)
ALCALDE MUNICIPAL
 (Firma ilegible)
SECRETARIA GENERAL
 L. 201-238285

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
 GERENCIA DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
 MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
 C E N T R A L
 TELEFÓNICA 259-9044
 EDICTO No. 107-05
 ARRAIJÁN, 15 de diciembre de 2005
 El Suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján
 HACE SABER
 Que **MERCEDES MARÍA HERRERA Y OTROS**, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-158-313 con domicilio en ARRAIJÁN, CALLE 11 DE OCTUBRE ha solicitado a este Despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142 de propiedad de este Municipio, ubicado en ARRAIJÁN, CABECERA con un área de 627.79 Mts.2, y dentro de los siguientes linderos y medidas:
 NORTE: JULIO RANGEL Y MIDE: 19.14 MTS.
 SUR: SERVIDUMBRE Y MIDE: 11.90 MTS.
 ESTE: JULIO RANGEL Y MIDE: 37.31 MTS.
 OESTE: ANSELMO CHAVES Y MIDE: 47.27 MTS.
 Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.
 En atención a lo que dispone el artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres

(3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la secretaría general de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.
FIJESE Y PUBLIQUESE
 (Firma ilegible)
ALCALDE MUNICIPAL
 (Firma ilegible)
SECRETARIA GENERAL
 L. 201-238284

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
 GERENCIA DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
 MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
 C E N T R A L
 TELEFÓNICA 259-9044
 EDICTO No. 07-06
 ARRAIJÁN, 6 de enero de 2006
 El Suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján
 HACE SABER
 Que, **BENIGNA HERRERA RIOS**, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-60-543 con domicilio en Calle Omar Torrijos, Arraiján Cabecera, ha solicitado a este Despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 18, inscrita al Tomo 2, Folio 32 de propiedad de este Municipio, ubicado en ARRAIJÁN, CALLE OMAR TORRIJOS, con un área de 325.63 Mts.2, y dentro de los siguientes linderos y medidas
 NORTE: CARMEN RANGEL DE MAGALLÓN Y MIDE: 26.97 Mts.
 SUR: SERVIDUMBRE Y MIDE: 27.77 Mts.
 ESTE: NATIVIDAD BÁRCENAS Y MIDE: 12.12 Mts.
 OESTE: AVE. OMAR TORRIJOS Y MIDE: 11.71 Mts.
 Para que dentro del término de dos (2) días

siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.
 En atención a lo que dispone el artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la secretaría general de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.
FIJESE Y PUBLIQUESE
 (Firma ilegible)
ALCALDE MUNICIPAL
 (Firma ilegible)
SECRETARIA GENERAL
 L. 201-238286

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGIÓN No. 5, Panamá Oeste
 EDICTO No. 171-DRA-2007
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **PABLO ESPINOSA DE LA CRUZ**, vecino (a) de EL LIMÓN, corregimiento de ANTÓN, del Distrito de ANTÓN, provincia de COCLÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-520-891 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-140-2006 del 13 de marzo de 2006, según plano aprobado No. 809-05-18700 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 9 Has. + 2161.23 M2., ubicado en la localidad de EL

HIGUERÓN, Corregimiento LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 GLOBO "A"
 NORTE: TEODORO ESPINOSA
 SUR: ISIDRO ESPINOSA
 ESTE: SERV. DE 5.00 mts. HACIA CAIMITO Y HACIA OTRAS FINCAS.
 OESTE: RÍO LAS LAJAS Y QDA. EL PONEDERO
 GLOB "B" Has. + 1513.86 M2
 NORTE: TEODORO ESPINOSA
 SUR: CAMINO DE TIERRA DE 5 M2. HACIA CAIMITO Y HACIA LA PITA.
 ESTE: MIGUEL ARCÁNGEL ESPINOSA
 OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 5.00mts. HACIA CAIMITO Y HACIA LA PITA Y TEODORO ESPINOSA.
 GLOBO C
 NORTE: SERV. HACIA OTRAS FINCAS, HACIA CAMINO PRINC. DE CAIMITO Y CAMINO DE TIERRA HACIA CAIMITO Y HACIA LA PITA.
 SUR: JOSÉ ISABEL ESPINOSA, MIGUEL ARCÁNGEL ESPINOSA.
 ESTE: CAMINO DE TIERRA HACIA CAIMITO Y HACIA LA PITA.
 OESTE: ISIDRO ESPINOSA Y SERV. DE 52M2 HACIA CAIMITO Y HACIA OTRAS FINCAS.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría de LA ERMITA. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi-

cación.
 Dado en CAPIRA a los 29 del mes de JUNIO de 2007
RAUSELA CAMPOS
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario Sustanciador
 L. 201-238269

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGIÓN 8, Los Santos
 EDICTO No. 050-07
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.
HACE SABER:
 Que la señora **TANIA DOALMEIRA OSORIO ATENCIO**, vecina del corregimiento de Cabecera, distrito de Chitré, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 6-47-57, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No 7-137-02, según plano aprobado No. 704-08-8468, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6,249.79 m2., ubicadas en la localidad de La Nonequita, corregimiento de La Mesa, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Río La Villa
 SUR: Terreno de Miguel Antonio Rodríguez y Camino que conduce del Palmero a La Mesa.
 ESTE: Terreno de Miguel Antonio Rodríguez
 OESTE: Río La Villa y Miguel Antonio

Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinte días del mes de junio del 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-235846

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. Metropolitana.

EDICTO No. AM-076-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) DEYANIRA MARTÍNEZ DE BENIS, EIDA ELENA BENIS MARTÍNEZ, ORELIS DEL CARMEN BENIS MARTÍNEZ, ERICK ALBERTO BENIS MARTÍNEZ, JOSÉ ROMÁN BENIS MARTÍNEZ, vecinos (as) de CALZADA LARGA del Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, portadores de la cédula de Identidad Personal No. 2-153-204, 8-760-1466, 8-771-

1072, 8-743-230, 8-803-1172 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-055 del 17 de JUNIO de 1988, según plano aprobado No. 808-15-18590 del 29/12/2006 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 1 Has + 0035.41 MC que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de CALZADA LARGA, Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A
NORTE: CARRETERA PRINCIPAL
SUR: QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO A MODESTO BENIS CASTRO
ESTE: EIDA IRENE BENIS DE ESCOBAR Y SERVIDUMBRE
OESTE: DOMINGO ANASTACIO HINESTROZA Y MARVIN MORENO GONZÁLEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en PANAMÁ a los 28 días del mes de JUNIO de 2007

MAYRA E. GONZÁLEZ H

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLA-

LOBOS D.

Funcionario Sustanciador
L. 201-238096

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 385-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): RAFAEL AMAR SITTÓN, vecino del corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula personal No. 4-143-856, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0707, según plano aprobado No. 405-04-21190, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 hás. + 2199.32 M2., ubicada en BAMBITO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: BAMBITO ESTATE COFFEE, INC. SUR: PEDRO RIVERA ESTE: CARRETERA A CERRO PUNTA OESTE: PEDRO RIVERA, CAMINO Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-236424

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 348-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): DAMARIS SÁNCHEZ SAMUDIO, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-225-176, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0755, según plano aprobado No. 405-04-21128, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 2998.09 M2., ubicada en GUADALUPE, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: AGUSTÍN SAMUDIO R SUR: AGUSTÍN SAMUDIO R.

ESTE: CAMINO OESTE: ELIGIO CONCEPCIÓN F. QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO Para efectos legales se

fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de junio de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-233510

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 393-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): DAMARIS SÁNCHEZ SAMUDIO, vecina del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula personal No. 4-225-176, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0754, según plano aprobado No. 405-04-21130, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 2,935.93, ubicada en GUADALUPE, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, Provincia

de CHIRIQUÍ, cuyo linderos son los siguientes:
NORTE: OLMEDO SÁNCHEZ M.
SUR: ANÍBAL SÁNCHEZ, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO
ESTE: ANÍBAL SÁNCHEZ, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO
OESTE: QUEBRADA SAMUDIO, CAMINO
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 26 días del mes de junio de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
 Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-237090

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 373-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
 Que el señor (a): **PORFIRIO ATENCIO MIRANDA**, vecino del Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, portador

de la cédula de Identidad Personal No. 4-134-1260 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1140, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 HAS + 9,157.58 Mts. hás., ubicada en la localidad de EL SANTO, corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:
PLANO No. 405-09-19788
NORTE: DOMITILLO ARABA S.
SUR: RAYMUNDO ARAÚZ C., EFRAIN GUERRA G.
ESTE: FERNANDO MENDOZA
OESTE: CAMINO
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de SANTA ROSA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 18 días del mes de junio de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
 Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-235609

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 374-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
 Que el señor (a): **PORFIRIO ATENCIO MIRANDA**, vecino del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-134-1260 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1191, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 HAS + 6,189.15 Mts. hás., ubicada en la localidad de EL SANTO, corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:
PLANO No. 405-09-19696
NORTE: CAMINO
SUR: RÍO ESCARREA, JOSÉ R. ARTENTAINS
ESTE: RÍO ESCARREA
OESTE: CAMINO
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 18 días del mes de junio de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
 Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-235611

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 387-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
 Que el señor (a): **ABELYS NAVARRO BATISTA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-723-525, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1108, según plano aprobado No. 410-05-21197, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 + 7321.43 M2., ubicada en CAIZÁN CENTRO, Corregimiento de CAIZÁN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: ARCINIO NAVARRO, SILVIO NAVARRO, QUEBRADA SIN NOMBRE
SUR: CALLE, MINORFO TROETCH
ESTE: CAMINO
OESTE: CALLE
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de CAIZÁN CENTRO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de junio de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ
 Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-236929

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ
EDICTO PÚBLICO No. 36-07
 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:
 Que el señor **JHONY QUIROZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de Identidad Personal 2-105-2538, Trabajador de la empresa privada, con domicilio en Calle Central, El Estero, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado El Estero, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 16272, inscrita al Tomo 3413, Folio 3, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-21321, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 8 de mayo de 2007.
 Con una Superficie de **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,217.27 mts.2.)** y dentro de los

siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca 16272, Rollo 3413, Doc. 3, ocupada por Víctor Quiroz, y mide 38,42 mts.

SUR: Finca 16272, Rollo 3413, Doc. 3, ocupada por Eladio Calderón y mide 35.15 mts.

ESTE: Finca 16272, Rollo 3413, Doc. 3 ocupada por Yanilka Quiroz y mide 32.62 mts.

OESTE: Calle Central, El Estéreo y mide 33.67 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 26 de junio de 2007

El Alcalde
(Fdo.) ALONSO A. NIETO R.

La Secretaria
(Fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original, Aguadulce 26 de junio de 2007

L. 201-237677

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ
EDICTO PÚBLICO No. 33-07

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que la señora CARMEN MARÍA MORALES, mujer, panameña, mayor de edad, unida, administradora del Hogar, con cédula 2-743-821, con

domicilio en Calle Las Acacia, El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, acudo ante usted para solicitarle con todo respeto en nombre y representación de mis menores hijos ILIRIANIS DEL CARMEN FUENTES MORALES, menor de edad, nacida el día 24 de mayo de 1996, a quien le corresponde la cédula No. 2-737-01607 y WILSON DAVID FUENTES MORALES, varón, menor de edad, nacido el día 8 de enero de 2005, a quien le corresponde el No. de cédula 8-1017-210, actuando en mi propio nombre y representación acudimos ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Las Acacias, El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 11,927, inscrita al Tomo 1713, Folio 100, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-21143, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 6 de marzo de 2007.

Con una superficie de MIL CATORCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (1,014.88 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca Municipal 11,927, ocupada por Elci Ortega y mide 47.60 mts.

SUR: Servidumbre y mide 39.25 mts.

ESTE: Camino de Tierra y mide 17.60 mts.

Oeste: Finca Municipal 11,927, ocupada por Osvaldo Cedeño y mide 30.43 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal

No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 07 de junio de 2007

El Alcalde

(Fdo.) SERGIO TUÑÓN

La Secretaria

(Fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original, Aguadulce 07 de junio de 2007

201-233816

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 394-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIA-

DOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): SIMÓN BOLÍVAR ARAÚZ

GONZÁLEZ, vecino del corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula personal No. 4-700-

1155, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0458, según plano aprobado No. 407-

07-21162, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Nacional adju-

dicable, con una superficie de 6 + 0052.67 M2., ubicada en CERMEÑO, Corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CLEMENTE CASTILLO, RÍO MAJAGUA
SUR: CAMINO, BENEDICTA ARAÚZ DE PALMA, ROSA ARAÚZ
ESTE: RÍO MAJAGUA
OESTE: CLEMENTE CASTILLO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de TINAJAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de junio de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-237096

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 046-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIA-

DOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que la señora AURA

MARÍA VELÁSQUEZ DE

BARRIOS, vecina del corregimiento de La Pasera, distrito de Guararé, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-64-837, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-063-06, según plano aprobado No. 701-03-8493, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 6.156.66 m2., ubicadas en la localidad de Los Toretos, corregimiento de El Macano, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE NICOMEDES NIETO

SUR: TERRENO DE ALEJANDRO BATISTA

Y CAMINO HACIA CANAJAGUA - EL MACANO

ESTE: TERRENO DE EVERARDO DECEREGA

OESTE: CAMINO HACIA EL MACANO - CANAJAGUA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Guararé o en la Corregiduría de El Macano, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los quince días del mes de junio del 2007

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN

SECRETARIA AD-HOC

ING. ERIC BALLESTEROS

FUNCIONARIO SUSTANCIA-

DOR

L. 201-234586